

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de diciembre de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Industrias Químicas Asociadas, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 8 de noviembre de 1969 por la que se declaran las instalaciones de la Sociedad «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima», en la ciudad de Tarragona, necesarias para ampliar la capacidad de producción de etileno en 3.330 toneladas año por medio de la instalación de un nuevo horno de cracking de naftas de petróleos, comprendida en el Sector Industrial de Interés Preferente «Fabricación de etileno y polietileno de alta y baja densidad».

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 y Decretos números 926/1965, de 1 de abril, y 2767/1967, de 2 de noviembre, ambos del Ministerio de Industria, se otorgan a la Sociedad «Industrias Químicas Asociadas, S. A.», para las instalaciones que proyecta realizar en Tarragona, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 50 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativos a los actos de constitución o ampliación de capital de las Sociedades beneficiarias.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de las nuevas instalaciones o modernización de las existentes cuando no se fabriquen en España.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración, cuyo disfrute se prorrogó por dos años y medio, según el Decreto 2767/1967, de 2 de noviembre, terminarán el día 24 de abril de 1970.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Asociación para Socorro de los Pobres, del distrito Arganzuela-Villaverde, con domicilio en Madrid, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro Directivo: 13 de noviembre de 1969.

Peticionario: Presidente de la Asociación para Socorro de los Pobres, del distrito Arganzuela-Villaverde, con domicilio en Madrid, calle del Oso, 19.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de septiembre de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Seat 1500/69», número de matrícula M-792.139, número de motor CA-105140 y de bastidor CB-015937, valorado en 189.570 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuya número coincida con el que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de septiembre de 1970.

Los gastos de transferencia del automóvil, a nombre del agraciado, serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional, a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet expedido por este Servicio Nacional.

Nombre y apellidos	Domicilio
D. Emilio de la Prida Peral	Madrid, Embajadores, 14.
D. Valentín Ramos García	Madrid, Embajadores, 26.
D. Damián González Sánchez	Madrid, Oso, 19.
D. J. Antonio Riudavets Moreno	Madrid, La Fe, 9.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.377-E.

CORRECCION de errores de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el programa de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 22 de diciembre actual.

Advertido error de redacción en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 19651, segunda columna, en el párrafo que dice: «5.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ... 59.999.000», debe decir: «5.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ... 59.990.000». 6.479-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 7.536/67.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.536/67, promovido por «Compañía Azucarera Peninsular, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Hidráulicas, de 28 de octubre de 1967, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de dicha Dirección General de 29 de julio del mismo año, referente a un proyecto de depuración del vertido que produce la «Factoría Azucarera Hispanias» al río Guadalhorce, en Málaga, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de septiembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Azucarera Peninsular, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de octubre de 1967 desestimando el recurso de reposición formulado contra la Resolución de la propia Dirección de 29 de julio del mismo año por la que se desestimó en alzada el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Sur de España de 8 de octubre de 1966 por el que se exigía al actor la presentación de un proyecto de depuración del vertido que produce la «Factoría Azucarera» actora al río Guadalhorce, en Málaga, debemos decla-